ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO-ESAL-021 -2025
ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8724417

FECHA ELABORACIÓN ACTA: 10 DE FEBRERO DE 2026.

En el municipio de Astrea - Cesar a los diez (10) días del mes de febrero del 2026, se reunieron **ALFREDO BARRIOS ORTEGA**, identificado con la cedula de ciudanía número 91.243.788 de Bucaramanga Santander, actuando en calidad de alcalde del Municipio de Astrea Cesar y **LILIBETH CABRALES OVIEDO,** Identificada con C.C. 1003428758, Representante legal de la **FUNDACION FESTIVAL DEL QUESO ARTE SIN FRONTERA** registrado con el NIT. 901.360.177-7, actuando en calidad de CONTRATISTA del proceso y **LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOZ,** actuando como **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO**, supervisor del **CONVENIO-ESAL-021-2025** con el fin de liquidar de mutuo acuerdo, previa las siguientes consideraciones:

ASPECTOS GENERALES

CONVENIO	CONVENIO-ESAL-021-2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, SOCIALES Y ARTÍSTICAS DEL FESTIVAL DEL QUESO DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.
CONTRATISTA	FUNDACION FESTIVAL DEL QUESO, ARTE SIN FRONTERA.
NIT.	901360177-7
REPRESENTANTE LEGAL	LILIBETH CABRALES OVIEDO
IDENTIFICACION	C.C. 1.003.428.758
VALOR INICIAL CONVENIO	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE
APORTE DE LA ENTIDAD	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE
APORTE DE LA ESAL	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). MCTE
DURACIÓN INICIAL	CINCO (05) DÍAS

PRIMERO: Que el municipio de Astrea Cesar suscribió a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2025, con **LILIBETH CABRALES OVIEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.428.758 Representante Legal de la **FUNDACION FESTIVAL DEL QUESO ARTE SIN FRONTERA** registrado con el NIT. 901360177-7, el **CONVENIO ESAL-021-2025** con **ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8724417**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, SOCIALES Y ARTÍSTICAS DEL FESTIVAL DEL QUESO DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR."**

SEGUNDO: Que el artículo 60°.de la ley 80 de 1993, Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

TERCERO: Que se presenta el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

ASPECTOS PRESUPUESTALES

VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE
APORTE DEL MUNICIPIO:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

APORTES DE LA ESAL	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). MCTE
VALOR EJECUTADO DEL CONVENIO:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE
SALDO POR PAGAR:	$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$0

INFORMACIÓN CERTIFICADO DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES.

CONVENIO					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – C.D.P					
N.º	1009	**Valor**	$10.000.000	**Fecha**	17 DE DICIEMBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL- R.P					
N.º	1046	**Valor**	$10.000.000	**Fecha**	22 DE DICIEMBRE DE 2025

Frente a la liquidación, el contratista manifiesta que está de acuerdo con el balance económico *del contrato y se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones* pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SUPERVISIÓN: Se estableció a cargo de la secretaria de desarrollo rural y económico del municipio de Astrea Cesar.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA LIQUIDACIÓN. *De conformidad con lo dispuesto al artículo 11 de la* ley 1150 del 2007, el plazo para la liquidación de los contratos será así: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Este articulo 11 de la ley 1150 del 2007, introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 así "...la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto".

Asimismo, de no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

También, dispone la ley que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En lo ateniente, el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala:

ARTÍCULO 60.- De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.".

Es de destacar que en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentada y poder declararse a paz y salvo.

ACLARACIONES:

El contratista declara su conformidad con los ítems cumplidos incluidos en el acta de pago y por lo tanto renuncia a toda declaración por este concepto.

En el expediente se encuentra toda la correspondencia enviada y recibida en el desarrollo del contrato.

La liquidación se protocoliza mediante la presente acta, no releva al contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas legales y el contrato.

CUARTO: De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación de la presente liquidación.

QUINTO: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el **MUNICIPIO DE ASTREA** a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el proceso**, CONVENIO ESAL-021-2025 con**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8724417, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, SOCIALES Y ARTÍSTICAS DEL FESTIVAL DEL QUESO DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR."** Y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Astrea departamento del Cesar a los diez (10) días del mes de febrero del año 2026.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde municipal

LILIBETH CABRALES OVIEDO
REP. LEGAL FUNDACION FESTIVAL DEL QUESO

LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOZP
SUPERVISOR

	NOMBRES COMPLETOS	**FIRMA**
Proyectó:	LUIS ALFONSO BARRIOS MUÑOZ **CARGO**: secretario de Desarrollo Rural y Económico	
Revisó Y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Zaira Lara Calderón. **cargo** Asesor jurídico Grado 01.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: *201040*
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co